ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD COSECHA Y ATADURA DE AJO, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.

VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2023.

	Por día Sin
	S.A.C.
Cosechador	\$ 5.000,00
Atador	\$ 5.000,00
Cargador	\$ 5.000,00
COSECHA CON MÁQUINA	
Maquinista	\$ 5.783,22
Operario ayudante	\$ 5.000,00
POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO	
Cortado en chacra, por caja de DIEZ (10) kilos cada una	\$ 118,65
Cortado en chacra, por caja de VEINTE (20) kilos cada una	\$ 187,45

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:		
Referencia: Anexos		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.